#### ANEXO

## Fundación Universidad-Empresa. Madrid

Referencia	Centro	Investigador responsable	Título	Subvención concedida — Pesetas
APC1998-0230 APC1998-0231	Fundación Universidad-Empresa. Madrid. Fundación Universidad-Empresa. Madrid.	Sáenz de Miera López, Antonio. Sáenz de Miera López, Antonio.	XXV Seminario de la Fundación Universidad-Empresa. Estudio sobre la evolución de la Universidad, la empresa y las relaciones Universidad-empresa en los últimos veinticinco años, y publicación del mismo.	2.943.730 2.095.700
Total				5.039.430

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## 11490

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1999, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, para los programas de vacaciones y termalismo para personas con minusvalía, durante el año 1999.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 28 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y las especificaciones del programa objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones para los programas de vacaciones y termalismo para personas con minusvalía, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en las Órdenes de 28 de febrero de 1997, de 4 de febrero de 1998 y de 9 de febrero de 1999, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 31.31.487.7 consignado en el presupuesto del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurran a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de las personas con minusvalía.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 2, de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

- a) Contenido técnico: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades incluidas, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- b) Sector de atención: Se tendrá en cuenta la relación entre el número de asociados y el sector de atención y la tendencia creciente o decreciente del mismo, así como el impacto de los programas propuestos.
- c) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.
- d) Objeción de conciencia: Se tendrá en cuenta que en los programas participen objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria.
- e) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado y el coste medio por participante o beneficiario.
- f) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorarán especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.
- g) Continuidad: Se tendrá en cuenta el programa que, habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, haya obtenido una valoración positiva de su ejecución.
- h) Fines y experiencia: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de los mismos.

Sexto.—Aprobar el formulario de solicitud/ficha individual e informe médico en el caso de termalismo, en el que se deben cumplimentar las solicitudes individuales para participar en los turnos de vacaciones y termalismo y seguimiento del programa conforme al que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Séptimo.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo III.

Madrid, 23 de abril de 1999.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

## ANEXO I

Primero. Programa de vacaciones dirigido a personas con minusvalía.

El programa, con arreglo a las especificaciones que siguen, tiene por objeto lograr la máxima integración personal y social de las personas con minusvalía, mediante la realización de turnos de vacaciones lo más normalizados posible, facilitando su acceso a los bienes del ocio y la cultura y el descanso de las familias que tienen a su cargo personas discapacitadas.

Programa: Se entiende por programa el conjunto de turnos que componen el total de actividades para las que se solicita la subvención.

Turno: Es el elemento unitario básico realizado por un grupo de personas determinado y homogéneo, en un lugar y fechas concretos, lo que supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso siendo el número de pernoctaciones uno menos que el de los días de duración.

Monitores: Son las personas que actúan por designación de la entidad objeto de subvención para ejercer las funciones de coordinar el grupo y ordenar la celebración del turno al cumplimiento de los objetivos del programa. Uno de los monitores, o en su caso el monitor único, será a su vez designado por la entidad como delegado responsable general del turno.

Acompañante: Es la persona que participa en un turno para asistir en las actividades de la vida diaria a un beneficiario. Su responsabilidad se limita al cuidado de la persona a que acompaña.

Gastos subvencionables: La subvención se destinará a cubrir gastos de alojamiento, manutención, transporte y póliza de seguros en la cuantía máxima que se determine en la resolución de concesión. Asimismo a cubrir el reembolso de los gastos derivados de la actividad de los monitores voluntarios, en los términos de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, gastos de gestión y administración del programa y de los delegados de los turnos, en el porcentaje máximo que sobre el total subvencionado se determine en la resolución de concesión y que no podrá ser superior al 6 por 100 de dicho total.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la pernoctación de los días de duración del turno, incluidos los desayunos, en su caso. Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de comidas durante la celebración del turno, incluidos los realizados durante los viajes de ida y regreso. Los gastos de transporte incluyen los ocasionados por el traslado al lugar de destino y regreso, pudiendo incluir además los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino, cuando se acredite su necesidad y así se acuerde en la Resolución de concesión.

Requisitos:

Que en el programa participen personas con minusvalía procedentes de, al menos, diez Comunidades Autónomas.

Que el programa esté abierto a personas con minusvalía que reúnan los requisitos que se establecen, ya estén o no integradas en alguna asociación o centro.

Que se prevea estructurado en turnos en función del colectivo destinatario con una duración mínima de siete días y máxima de catorce días. Podrán preverse turnos de menor duración siempre que el objetivo sea la participación en eventos extraordinarios o en actividades culturales.

Que el conjunto de personas con minusvalía participante en cada turno cuente con un adecuado número de personas competentes en calidad de monitores y, en su caso, de acompañantes, según el tipo de minusvalía. Que exista un delegado responsable del turno que actúe en representación de la entidad subvencionada.

Que se establezca una cuota de participación a abonar tanto por los beneficiarios como por sus acompañantes, no así por los monitores. Su cuantía no podrá ser inferior al 20 por 100 ni superar el 50 por 100 del coste real/plaza resultante de los gastos considerados subvencionables del turno de que se trate.

Que para la selección de los beneficiarios del programa, en el que se puede participar desde los dieciséis años, se apliquen criterios y/o baremos por los que se primen las situaciones de mayor necesidad socio-económica, grado de minusvalía, no haber asistido a anteriores convocatorias, así como la necesidad de descanso familiar.

Que se disponga de una póliza de seguros que cubra como mínimo transporte sanitario de heridos o enfermos, gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, transporte del asegurado fallecido, seguro de accidentes del medio de transporte y responsabilidad civil privada del asegurado.

Que cada beneficiario sólo participe de modo subvencionado en un turno, bien de vacaciones, bien de balneario, no financiándose su participación en segundos turnos aunque sea a través de diferentes asociaciones.

Que se aporte compromiso de que, en el caso de que el programa sea subvencionado, se comunicarán al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales los turnos definitivos a ejecutar con el importe subvencionado, con arreglo al impreso adjunto a la resolución de concesión y con antelación de. al menos, quince días a la celebración de cada uno de ellos.

Prioridades:

Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares, especialmente si incluyen turnos dirigidos a colectivos con patologías específicas.

Los programas que, ofreciendo similares servicios y características, supongan un menor coste por plaza y un mayor número de beneficiarios, así como los más normalizados, realizados en temporada propia de vacaciones y con un número de beneficiarios limitado por turno adecuado al objetivo del programa.

Los programas en los que al menos un 70 por 100 de las personas con minusvalía psíquica que participen estén afectados por deficiencia mental media, severa o profunda, y al menos el 90 por 100 de los beneficiarios con minusvalía física participantes tenga un grado de minusvalía superior al 50 por 100.

Segundo. Programa de termalismo dirigido a personas con minus-

El programa, con arreglo a las especificaciones que siguen, tiene por objeto favorecer la calidad de vida y autonomía de las personas con minusvalía, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios, facilitando su acceso a los bienes de la salud.

Programa: Se entiende por programa el conjunto de turnos que componen el total de actividades para las que se solicita la subvención.

Turno: Es el elemento unitario básico realizado por un grupo de personas determinado y homogéneo, en un mismo balneario, lo que supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso siendo el número de pernoctaciones uno menos que el de los días de duración.

Monitores: Son las personas que actúan por designación de la entidad objeto de subvención para ejercer las funciones de coordinar el grupo y ordenar la celebración del turno al cumplimiento de los objetivos del programa. Uno de los monitores, o en su caso el monitor único, será a su vez designado por la entidad como delegado responsable general del turno.

Acompañante: Es la persona que participa en un turno para asistir en las actividades de la vida diaria a un beneficiario y prestar la colaboración personal precisa en la aplicación del tratamiento. Su responsabilidad se limita al cuidado de la persona a que acompaña.

Gastos subvencionables: La subvención se destinará a cubrir gastos de alojamiento y manutención, tratamiento termal, transporte y póliza de seguros en la cuantía máxima que se determine en la resolución de concesión. Asimismo a cubrir el reembolso de los gastos derivados de la actividad de los monitores voluntarios, en los términos de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, gastos de gestión y administración del programa y de los delegados de los turnos, en el porcentaje máximo que sobre el total subvencionado se determine en la resolución de concesión y que no podrá ser superior al 6 por 100 de dicho total.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la pernoctación de los días de duración del turno. Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de comidas durante la celebración del turno en el balneario, incluidos los realizados durante los viajes de ida y regreso. Los gastos por tratamiento termal incluyen el reconocimiento médico al ingresar en el balneario, el tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario, el seguimiento médico del tratamiento e informe final. Quedan excluidos los tratamientos añadidos por cuenta del beneficiario. Los gastos de transporte incluyen los ocasionados por el traslado al lugar de destino y regreso, pudiendo incluir además los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino, cuando se acredite su necesidad y así se acuerde en la resolución de concesión.

Requisitos:

Que el programa se prevea estructurado en turnos en función del colectivo destinatario, con una duración de quince días (catorce noches).

Que el programa esté abierto a personas con minusvalía que reúnan los requisitos que se establecen, ya estén o no integradas en alguna asociación o centro, y que para la selección de los beneficiarios, que deben tener una edad igual o superior a dieciséis años, se apliquen criterios y/o baremos por los que se primen las situaciones de mayor necesidad socioeconómica y de ventajas del tratamiento, quedando excluidos en todo caso aquellos en que el mismo pueda presentar contraindicaciones.

Que por cada solicitante se aporte con la solicitud el anexo correspondiente al informe médico preceptivo, suscrito por facultativo pertinente, incluida indicación de si el tratamiento termal solicitado es recomendable o presenta contraindicaciones, así como el tratamiento actual del solicitante.

Que cada beneficiario sólo participe de modo subvencionado en un turno, bien de vacaciones, bien de balneario, no financiándose su participación en segundos turnos aunque sea a través de diferentes asociaciones.

Que el conjunto de personas con minusvalía participante en cada turno cuente con un adecuado número de personas competentes en calidad de monitores y, en su caso, de acompañantes, según el tipo de minusvalía. Que exista un delegado responsable del turno que actúe en representación de la entidad subvencionada.

Que se establezca una cuota de participación a abonar tanto por los beneficiarios como por sus acompañantes, no así por los monitores. Su cuantía no podrá ser inferior al 40 por 100 ni superar el 50 por 100 del coste real/plaza resultante de los gastos considerados subvencionables del turno de que se trate.

Que los turnos se celebren en estaciones termales, con aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública, inscritas en la Asociación Nacional de Estaciones Termales que, de acuerdo con las necesidades de los posibles usuarios del programa indicadas por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales a la misma, reúnan condiciones de accesibilidad incluso en habitaciones o estén adaptados a las dificultades de aquéllos y que cuenten con personal suficiente y adecuado para la ejecución de los tratamientos.

Que se disponga de una póliza de seguros que cubra como mínimo transporte sanitario de heridos o enfermos, gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, transporte del asegurado fallecido, seguro de accidentes del medio de transporte y responsabilidad civil privada del asegurado.

Que se aporte compromiso de que, en el caso de que el programa sea subvencionado, se comunicarán al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales los turnos definitivos a ejecutar con el importe subvencionado, con arreglo al impreso adjunto a la resolución de concesión y con antelación de, al menos, quince días a la celebración de cada uno de ellos.

#### Prioridades:

Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares y a realizar en coordinación con la Asociación Nacional de Estaciones Termales.

Los programas en los que el número de usuarios sea el más adecuado a las posibilidades del balneario, medios de personal y tipo de minusvalía.

## ANEXO II PROGRAMA VACACIONES Y TERMALISMO PERSONAS CON MINUSVALIA - 1999 - IMSERSO

Vacaciones		Termalismo	П	
Destino:	L_J	Balneario soli	لـــا citado:	
Turno:		Turno:		
1. DATOS PERSONAL	ES			
Apellidos y nombre:			D.N.I <u>.:</u>	
F.Nacim://_ Se	exo :Domicilio:_			
Tfno:	Localidad:	C.P.:	Prov:	
2. PROCEDENCIA:	A través de Asociación	o Centro  A través de	e centro IMSERSO	Particular
Asociación/Centro prop	onente:			
Régimen de Asistencia	interno exte	mo mediopens	sionista 🔲	ajeno 🗌
3. ACOMPAÑANTE (er	n caso de dependenci	a para actividades de la	ı vida diaria)	
Apellidos y nombre :			D.N.I.:	
Relación con beneficiar	io:	Cuota de part	icipación	Ptas
	255220141527		:Usa sassasina\	<del></del>
		plimentar todas las cas %	C.l.:	
	minusvalía:		C.I	
Tipo de minusvalía : (cu	umpilmentar todas las o	casillas necesarias)		
Física 🔲 Psíquica	Sensorial C	tras minusvalías asociad	as Enfermed	ad mental 🗌
5. COMPOSICIÓN DE	LA UNIDAD DE CONV	IVENCIA (cumplimenta	r todas las casillas	necesarias)
Convive con padre:		onvive con familia sólo e		
Convive con madre:	<u></u>	o tiene familia o no se re		
Convive con hermano/ Convive con abuelos u	· · · ·	cogido de hecho (centro	residencial, piso tute	lado, etc.):[]
Collaive coll appelos d	ollo laililliai.			·
6. SITUACIÓN ECONÓ	MICA FAMILIAR DEL	BENEFICIARIO		
Recursos personales:		Pensión	Otros	
Sin ingresos	Hasta 37.460 p		Н	•
Sólo 6.000 pesetas/mes		56.940 ptas./mes	H	
(Prestación familiar por		·	Cuota de pa	rticipación:
		·	_   .	
hijo a cargo minusválid			1	Ptas.
hijo a cargo minusválid			<u> </u>	
hijo a cargo minusválid Recursos familiares:	ar anual:	Ptas.		%coste
hijo a cargo minusválid				%coste turno
hijo a cargo minusválid Recursos familiares: Renta per cápita familia	unidad familiar dividido entre			

## INFORME MEDICO (en caso de solicitud de Balneario)

Nombre y Apellidos:					
*Se vale por sí mismo para la realización de las actividades diarias  *Utiliza silla de ruedas para desplazarse  *Presenta trastomos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia  *Padece emfermedad infecto-contagiosa					
Cardio-vascular Digestiva y/o hepática Renal			Endocrina Neurológica Respiratoria		
*Presenta algunos de los siguier Caquexia o estado gene I.A.M. o Accidente cereb T.B.C. reciente	eral muy deteriorado		Procesos Neopla Viceras varicosa Dirugía reciente	ıs	
*Diagnóstico orientativo de toda	s las enfermedades que	padece:			
*Tratamiento actual: (Indicar o a	aportar certificado o info	me médico)			
*Indicar tipo de tratamiento term	nal adecuado:				
Reumatológico Nº de articulaciones afectada	is y lateralidad: Cadera Columna Hombro	a		Muñeca o mano Codo Tobillo o pie	
Señalar si existen:	Impoten Dolor	cia funcional	<b>}</b>	Deformidad Rigidez	
Respiratorio Padece enfermedad de:	Vias respiratorias alta Vias respiratorias baj		iratorias bajas	$\Box$	
Indicar si existe, de forma im Clinica llamativa Auscultación bro	•	Altera	ciones gasomé	icas importantes tricas severas en el último año	
Digestivo Nº	de procesos agudos en	el último año:			
Renal y vias urinarias Nº	de procesos agudos en	el último año:			
☐ Dermatológico Nº	de procesos agudos en	el último año:			•
☐ Neuropsíquico Nº	de procesos agudos en	el último año:			
*Señalar antecedentes persona contraindicaciones y otras obs		e si el tratamie	ento es recome	ndable o present	a
Informe emitido por el Dr.:		· · · · · · · ·		Colegiado nº:	
	Firma	y fecha			

## ANEXO III

## Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Subvencionado por:

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra times, new roman, y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco, o, en su caso, de color y trama, según convenga.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

11491

ORDEN de 4 de mayo de 1999, sobre renuncia parcial de superficie en los permisos de investigación de hidrocarburos «Loquiz» y «Urederra».

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Loquiz» y «Urederra», expedientes 1528 y 1529, situados en la zona A, provincias de Álava, Navarra y Guipúzcoa, fueron otorgados por Real Decreto 2550/1996, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), a la sociedad «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y que después de diversas cesiones, la titularidad de los permisos es:

«Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 45 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 35 por 100.

«Petroleum Oil and Gas España, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

La compañía operadora de los permisos de investigación de hidrocarburos es «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Las compañías titulares solicitan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la renuncia parcial de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Loquiz» y «Urederra», acompañando la documentación que exige el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y de acuerdo con la normativa vigente, procede autorizar la renuncia parcial de los permisos citados.

Tramitado el expediente de renuncia parcial por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos parcialmente, por renuncia de sus titulares, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Loquiz» y «Urederra».

Las superficies a conservar y a renunciar de los permisos vienen definidas por las coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, siguientes:

Permiso «Loquiz».

Superficie conservada: 21.744,24 Has.

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	42° 52' 00"	2° 19' 00"
2	42° 52' 00"	2° 15' 00"
3	42° 40' 00''	2° 15' 00"
4	42° 40' 00"	2° 25' 00"
5	42° 43' 00"	2° 25' 00"
6	42° 43' 00"	2° 23' 00"
7	42° 45' 00"	2° 23' 00"
8	42° 45' 00''	2° 22' 00"
9	42° 48' 00"	2° 22' 00"
10	42° 48 00"	2° 21' 00"
11	42° 49 00"	2° 21' 00"
12	42° 49 00"	2° 20' 00"
13	42° 50 00"	2° 20' 00"
14	42° 50 00"	2° 19' 00"

Superficie renunciada: 16.181,76 Has.

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	42° 55' 00"	2° 25' 00"
2	42° 55' 00"	2° 15' 00"
3	42° 52' 00"	2° 15' 00"
4	42° 52' 00''	2° 19' 00''
5	42° 50' 00''	2° 19' 00''
6	42° 50' 00''	2° 20' 00''
7	42° 49' 00''	2° 20' 00''
8	42° 49' 00"	2° 21' 00"
9	42° 48' 00"	2° 21' 00"
10	42° 48' 00"	2° 22' 00"
11	42° 45' 00"	2° 22' 00"
12	42° 45' 00"	2° 23' 00"
13	42° 43' 00"	2° 23' 00"
14	42° 43' 00"	2° 25' 00''

 $Permiso\ «Urederra».$ 

Superficie conservada: 35.397,60 Has.

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	42° 50′ 00″	2° 15' 00"
2 3	42° 50' 00'' 42° 49' 00''	2° 06' 00'' 2° 06' 00''
4 5	42° 49' 00'' 42° 45' 00''	2° 01' 00'' 2° 01' 00''
6 7	42° 45' 00'' 42° 40' 00''	2° 00' 00" 2° 00' 00"
8	42° 40' 00''	2° 15' 00"

Superficie renunciada:  $2.528,\!40$  Has.

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste	
1 2 3 4	42° 50' 00'' 42° 50' 00'' 42° 45' 00'' 42° 45' 00'' 42° 49' 00''	2° 06' 00" 2° 00' 00" 2° 00' 00" 2° 01' 00" 2° 01' 00"	
6	42° 49' 00"	2° 06' 00''	

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, las áreas extinguidas de los permisos citados en el punto primero anterior revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera